



**RESOLUCIÓN No. 31**  
(3 de marzo de 2022)

Por la cual se establece la forma de citación normalizada de la Universidad Santo Tomás en publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística, cultural y en los respectivos portales donde se utilice el nombre de la Universidad Santo Tomás

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,**

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 24, numeral 3 del Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 32 proferido el 3 de julio de 2019 por el Consejo Superior, la Política de Investigación e Innovación, creación Artística y Cultural de la Universidad Santo Tomás, establece que la Universidad como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación requiere una visión estratégica y prospectiva para garantizar la integración y el dinamismo en la gestión de sus funciones sustantivas en armonía con las políticas nacionales.

Que en el contexto nacional e internacional existen instituciones con registros homónimos de la Universidad Santo Tomás en Estados Unidos, Chile, Filipinas, Manila, entre otros.

Que las diferentes formas y/o variantes de citación de la Universidad Santo Tomás, en bases de datos bibliográficas, plataformas académicas, sistemas de indexación y aplicativos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación redundan en baja visibilidad y reconocimiento nacional e internacional.

Que las variantes de nombre de la Universidad Santo Tomás asociadas a sedes y/o seccionales generan dispersión y multiplicidad que afecta el posicionamiento y reconocimiento de la Universidad en el contexto nacional e internacional.

Que es necesario normalizar la forma de citación de la Universidad Santo Tomás para el registro nacional e internacional de las publicaciones y/o productos resultado de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural de la comunidad académica.

Que los indicadores relacionados con publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural son importantes en procesos de acreditación institucional, acreditación de programas, reconocimiento de grupos e investigadores, reconocimiento en rankings, plataformas, bases de datos, sistemas de indexación, visibilidad web, entre otros.



Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – CITACIÓN INSTITUCIONAL.** El registro y/o referencias de la Universidad Santo Tomás de publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural se establece:

- 1.1. Sin distinción de idioma se debe registrar: **Universidad Santo Tomás**.
- 1.2. Si se requiere registro abreviado será: **“USTA”**.

**Parágrafo.** En la citación no debe existir distinción de sede y/o seccional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRO.** Todos los docentes que cuenten con contrato de trabajo de tiempo completo y medio tiempo, deberán:

- 2.1. Tener como primera filiación institucional a la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus, en los perfiles de CVLAC, ORCID, Google Académico, Scopus ID, Research ID y demás portales de medición de la producción científica.
- 2.2. Todos los miembros de la comunidad académica, sin distinción de sede y/o seccional deben registrarse en las plataformas ORCID y Google Académico con filiación así: Universidad Santo Tomás y hacer uso responsable del respectivo perfil.

**Parágrafo primero.** La estructura para el registro completo es: Universidad Santo Tomás– [Sede] – [División] – [Facultad] – [Grupos de Investigación y/o estrategia de formación en CTel (semillero, grupos de estudio, colectivo académico)] – [Proyecto de investigación – nombre y código - (solo aplica para el Fondo de Investigación e Innovación FODEIN)] – [Dirección, Ciudad, Correo electrónico].

**Parágrafo segundo.** Se debe indicar el nombre y código del proyecto en las publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural financiadas con recursos de la Universidad Santo Tomás.

**Parágrafo tercero.** Para participar de la convocatoria institucional de incentivos de la Dirección de Investigación e Innovación, las publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural deben cumplir con los elementos antes señalados.



**ARTÍCULO CUARTO. - CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El plazo para que la comunidad académica cree y/o ajuste el perfil en las plataformas señaladas en el artículo cuarto, es hasta el 11 de abril de 2022. Para tal efecto, el Observatorio y Cienciometría USTA será el encargado del acompañamiento, monitoreo y vigilancia de las disposiciones antes señaladas, quien presentará el informe correspondiente al Vicerrector Académico General.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de marzo de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

La Secretaria General,

**Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.**

**Ingrid Lorena Campos Vargas**

V°B° Directora Dirección Investigación e Innovación Sede Principal